



Resolución Jefatural

N° 1978 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 109-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORHUV emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica; el Informe N°2807-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1100-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1217-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 29380-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, de fecha 14 de julio 2017, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – convocatoria 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de octubre 2017, se aprueba la relación de mil novecientos ochenta y dos (1,982) postulantes preseleccionados que aceptaron la Beca y que por lo tanto adquieren la condición de becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional - convocatoria 2017;

Que, mediante 1.3 Convenio Específico N° 42-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de mayo de 2018, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la "Beca de Permanencia de Estudios Nacional" entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 698-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de abril 2019, se autoriza con eficacia anticipada al 20 de agosto 2018, la ausencia de la sede estudios solicitada por once becarios de la Beca de Permanencia Pregrado para Estudios Nacional 2016-III y la Beca Permanencia de Estudios Nacional - convocatoria 2017, para participar de una movilidad académica en diferentes universidades del país durante el semestre 2018 – II



Que, con Informe N° 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORHUV, de fecha 25 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica, remite el informe de reconocimiento de deuda a favor de dos (02) becarios, por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del semestre académico 2018 – II, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – convocatoria 2017, pertenecientes a la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por el importe total de S/ 6,387.08 (Seis mil trescientos ochenta y siete con 08/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 2807-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 6,837.08 (Seis ochocientos treinta y siete con 08/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, perteneciente a la IES Universidad de Huancavelica, por el concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del semestre académico 2018-II, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de años anteriores y a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, Mediante Informe N° 1100-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 6,387.08 (Seis mil trescientos ochenta y siete con 08/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos (manutención correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre) del semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por



concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante las solicitudes de fecha 20 de setiembre de 2019, los becarios Layme Jorge Valerio y Yalle Landeo Dante de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, solicitan al PRONABEC el reconocimiento de deuda por costos indirectos por el importe de S/ 6,387.08 (Seis mil trescientos ochenta y siete con 08/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago N° 68020; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago de Subvención N° 37848;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica señala la causal del reconocimiento de deuda, obedeció a la emisión tardía de la Resolución Jefatural N° 698-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 15 de abril 2019, que autoriza con eficacia anticipada al 20 de agosto del 2018, la ausencia de la sede de estudios solicitada por once becarios, de la Beca Permanencia de



Estudios Nacional convocatoria 2016-III y la Beca Permanencia de Estudios Nacional convocatoria 2017, para realizar una movilidad académica en diferentes universidades del país durante el período académico 2018-II;

Que, mediante el Informe Legal N° 1217-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago S/ 6,387.08 (Seis mil trescientos ochenta y siete con 08/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos (Manutención correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre) del semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6,387.08 (Seis mil trescientos ochenta y siete con 08/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos (Manutención correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre) del semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ANEXO N° 01

| | |
|-----------------------|--|
| N° DE BECARIOS | 02 BECARIOS |
| BECA | BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL |
| CONVOCATORIA | 2017 |
| IES | UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA |
| SEDE | HUANCAMELICA |
| CONCEPTO | COSTOS DIRECTOS DE MANUTENCIÓN (AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE) |
| PERIODO | 2018-II |
| MONEDA | SOLES |

| N° | DNI | Apellidos y Nombres | Resolución Jefatural de Adjudicación | Programa / Carrera | Importe a reconocer |
|----------------------|----------|----------------------|--|---------------------------|---------------------|
| 1 | 71385074 | Layme Valerio Jorge, | RJ N° 1013-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE | Ingeniería Agroindustrial | S/ 3,193.54 |
| 2 | 70931350 | Yalle Dante Landeo, | RJ N° 1013-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE | Ingeniería Agroindustrial | S/ 3,193.54 |
| Importe total | | | | | S/ 6,387.08 |

